Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

que tienen en dha fabrica lo que Suplican a esta ciud.
se Sirva de mandar hazer cala y cata con vna arro
ba de dha harina para que en Vista de lo que produxe
Reconozca lo Justificado de su Representacion. Y enterada
esta ciud. de lo expresado por el Sr. Proc. Sindico general
del com. oyendo a un mismo tiempo lo que Representan
en su peticion el gremio de los harineros: Acuerda que
para tomar Resolucion en negocio que tanto Importa a la
manutencion de su publico se haga cala y cata con vna
arroba de harina de la que esta ciud. tiene en su Alhon
diga para el Abasto de sus Vez.os y forasteros Cometiendolo
al cuidado y celo del Sr. Dn Pedro [illegible] fiel executor
que es este pres.te mes Sirviendose de assistir Personalmte.
a la manifatura que executare la Persona que nombrare
por mas combeniente asta que su md. le vea puesto al
coser en el horno y estando el Pan que se ha de guisar
fuera del [illegible] con asistencia de uno de
los presentes Ss.res de ayuntamto. para que den testimo.
y fee del [illegible] executado dara su md. quenta a
esta ciud. para que delibere con entero conocimto. —

Haviendose visto en este ayuntamto. vna carta del Sr. Dn
Clemente Vsel de Guimbarda corregidor de la ciud. de Murcia
su fha de catorze de le corr.te en que haze manifiesto tener or
denes de S.M. con que se halla en lo tocante a la Prohibicion
de la Saca de granos y cerrado en que se halla la ciud. de
este Genero y Respecto de los continuados cuidados en
que se a tratado sobre esta materia y Representaciones
que a S.M. se an hecho sobre ello de que se hallan en
terados los caballeros capitulares que la componen
que podran Satisfacer a dho Sr. corregidor de la ciud. de
Murcia en lo que la pregunta y puede Responder:
Acuerda que los Ss.res Don Juan Franco. Gonzalez de Ulloa y
Dn Juan Baptta [illegible] de Caceres a quien nom
bra por su comision Respondan [illegible] Clemente